

	CONVOCATORIA SESIÓN ASOCIACION DE USUARIOS	GEU-F-02 Act.03
---	---	--------------------

CONVOCATORIA No 298

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Para: Integrantes de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
De: Junta directiva de ASOCIACIÓN DE USUARIOS
Motivo: Invitación a sesión

Reciba un cordial saludo.

Nos complace invitarlo a participar en la reunión de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS de nuestra zona, con el fin de dar a conocer los avances que hemos tenido en nuestro Plan de acción y otra información que consideramos de interés compartir con cada uno de ustedes.

Lugar: Oficina La Belleza Santander

Fecha: 30 junio de 2023

Hora: 4:00 p.m.

Si desea mayor información sobre esta convocatoria, puede acercarse al colaborador de Coosalud EPS.

Atentamente,



PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE USUARIOS

	ACTA DE SESIÓN ASOCIACION DE USUARIOS	GEU-F-03 Act.03
--	--	--------------------

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LA BELLEZA**

FECHA : 30 de JUNIO de 2023
LUGAR : Oficina de COOSALUD EPS-S
HORA : 4:00 P.m.
ASISTENTES : 3 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día:
3. Evaluación de la sesión
4. Apertura del Buzón de sugerencias
5. Varios
6. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **YOMARA ANDREA ROJAS HERNANDEZ** colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de La Belleza.
2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de **YOMARA ANDREA ROJAS HERNANDEZ**, colaborador de Coosalud EPS.
3. **MOVILIDADES, PRESTACIONES ECONÓMICAS, CATEGORÍAS CUOTAS MODERADORAS**

EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES

MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES



DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.
Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

DECRETO 3047 del 2013

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisben, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisben-grupo D).

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedó aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

DECRETO 3047 del 2013

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1070 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.

f. ¿Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

DECRETO 3047 del 2013

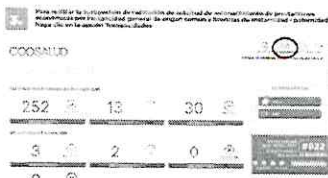
g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

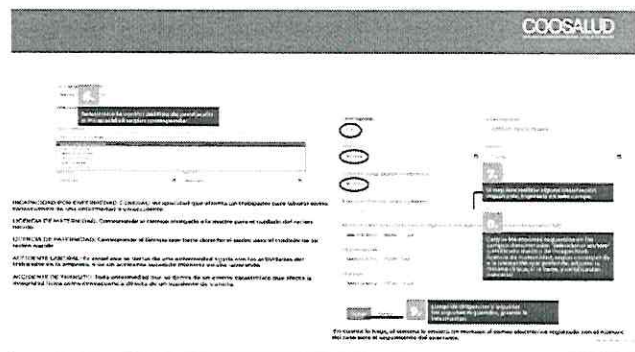
En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisben, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y dirigiéndolo a la sucursal más cercana.

En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisben o que estén en el grupo Sisben grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisben a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

PRESTACIONES ECONOMICAS
www.coosalud.com

RADICACION DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR INCAPACIDADES MEDICAS DE ORIGEN COMUN O LICENCIAS DE MATERNIDAD- PATERNIDAD
La radicación de su incapacidad y/o licencia podrá realizarse en la página web, opción 'Portal de Empleadores', tal como se detalla a continuación:





PARA TENER EN CUENTA

- El trámite de las prestaciones económicas solo deben ser tramitados a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- Los tiempos establecidos para la respuestas sobre Incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- La radicación de las prestaciones económicas no las deben realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa.
- La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

**CUOTAS MODERADORAS
Y COPAGOS AÑO 2023**

CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023

Las **cuotas moderadoras** tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

SMLMV: Salario Mínimo Legal Vigente

COPAGOS AÑO 2023

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte del servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio. Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento o intervenciones sujetas al cobro de **copagos** que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:

Copagos

Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
			Por evento (*1)	Por año (*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV	C	23,00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

*1) Monto de una intervención específica en el momento.
*2) Valor máximo por año por beneficiario.
Monto sobre el cual se aplica el porcentaje.
Vigencia: 2023

COOSALUD

Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

Cuotas moderadoras	Copagos	Valor máximo
Porcentaje del valor del servicio	Por evento (*1)	Por año (*2)
100%	\$ 304.583	\$ 610.227

*1) Monto de una intervención específica en el momento.
*2) Valor máximo por año por beneficiario.
Monto sobre el cual se aplica el porcentaje.
Vigencia: 2023

COOSALUD

GRACIAS

4. Se procede a evaluar la sesión.
5. Se abre el buzón de sugerencias y se elabora el acta.
6. Se plantea como fecha tentativa para la próxima reunión, el día 31 del mes julio del año 2023 a las 4:00 pm en la oficina de COOSALUD EPS.

Anexa listada de asistentes a capacitación



YOMARA ANDREA ROJAS HERNANDEZ
Gestora Municipal- La Belleza